

Condiciones generales

WORK & HOLIDAY PREMIUM



travelfine 

VIAJA MÁS. PREOCÚPATE MENOS.

TRAVELFINE WORK & HOLIDAY PREMIUM:

CONDICIONES GENERALES:

Las obligaciones de ASSISTNETCARD, expresadas en el presente contrato de asistencia en viaje, sólo regirán para accidentes y/o enfermedades repentinas y agudas contraídas con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la Tarjeta de Asistencia, siempre y cuando los síntomas derivados de éstas impidan la normal continuidad del viaje y la prestación de los servicios esté autorizada por la Central De Asistencia y el Departamento Médico de ASSISTNETCARD, asegurando los servicios a nivel mundial excepto en el país de residencia.

Es obligación del TITULAR elegir el producto ASSISTNETCARD de su preferencia, así como leer y aceptar los términos y condiciones aplicables al mismo expresadas en las presentes Condiciones Generales de los servicios.

Al momento de adquirir la tarjeta de asistencia ASSISTNETCARD, EL TITULAR está aceptando las condiciones generales de los servicios. (Leer atentamente dichas condiciones las cuales se encuentran publicadas en la página web <http://assistnetcard.com/>)

Cuando la Tarjeta de Asistencia sea adquirida mediante operador turístico, agencias de viajes, entre otros será obligación de la misma hacer entrega del presente contrato a su cliente final. ASSISTNETCARD, se exonera de realizar algún pago o aplicar los beneficios, si el mismo manifiesta no haber sido notificado.

El presente contrato tiene vigencia exclusivamente, estableciendo la zona horaria de acuerdo al país donde se encuentre EL TITULAR al momento de requerir el servicio de asistencia y durante el tiempo de vigencia establecida en la Tarjeta de Asistencia adquirida.

CÓMO SOLICITAR ASISTENCIA:

Para solicitar servicios de asistencia EL TITULAR deberá contactar a la Central de asistencia de ASSISTNETCARD tantas veces como asistencia requiera, mediante los canales de comunicación establecidos en el Anexo 1 de las presentes condiciones generales, o a los números referenciados en su tarjeta de asistencia, indicando su nombre, número de la tarjeta impreso en su tarjeta de asistencia, vigencia, el lugar en que se encuentra y el motivo de la solicitud de asistencia. A partir de la primera asistencia o servicio prestado, EL TITULAR deberá siempre comunicarse con la Central de asistencia de ASSISTNETCARD para obtener la autorización de nuevas asistencias o servicios complementarios, aunque estos hayan sido originados por la misma causa que el primer evento y aún en el caso de haber sido autorizado para tomar prestaciones por reembolso.

SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA TARJETA:

El TITULAR podrá solicitar a la compañía con quién adquirió la Tarjeta de Asistencia una reemisión de una nueva Tarjeta de Asistencia en viaje.

La nueva vigencia de la Tarjeta de Asistencia será inmediatamente consecutiva a la fecha de finalización de la anterior Tarjeta de Asistencia y máximo hasta el período contratado, este no podrá ser utilizado bajo ningún concepto o circunstancia para, iniciar o continuar tratamientos y/o asistencias de afecciones médicas presentados o surgidas durante la vigencia de la Tarjeta de Asistencia anterior, aun cuando estos, estén siendo indicados o tratados por la Central de Asistencia o el equipo médico de ASSISTNETCARD.

La nueva Tarjeta de Asistencia contará con un período de carencia de cinco (5) días calendarios contados a partir de la fecha de inicio del certificado de asistencia.

Cuando el certificado sea adquirido estando EL BENEFICIARIO en destino y/o viaje se aplicará una carencia de 15 días para el tratamiento del Covid 19 incluyendo gastos de hotel y/o hospedaje.

Durante el tiempo de carencia, solo se atenderán síntomas o afecciones derivadas de accidentes hasta la estabilización de los síntomas hasta el tope máximo de los servicios.

PLANES Y SERVICIOS: Todos los servicios de ASSISTNETCARD estarán sujetos a los montos máximos establecidos en la Tarjeta de asistencia, los beneficios adicionales que no se encuentren especificados en la Tarjeta de Asistencia no serán tomados por ASSISTNETCARD para prestación de los servicios.

FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA: la finalización de la vigencia de la Tarjeta de Asistencia conllevará automáticamente al cese de todos los servicios detallados en el contrato de servicios y en la Tarjeta de Asistencia, incluyendo aquellas asistencias iniciadas. Los servicios de la Central de Asistencia dejarán de tener validez a partir del momento en que EL TITULAR interrumpa de forma imprevista su viaje por cualquiera que sea la razón y regrese a su país de residencia habitual. Por lo cual, EL TITULAR perderá el derecho de solicitar reintegro por el tiempo no utilizado.

1. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PREVIO AL INICIO DE LA VIGENCIA.

Para poder utilizar de una manera correcta nuestra asistencia, es importante la verificación de la siguiente información:

1.1. Que los datos de su tarjeta se encuentren correctos, tales como e-mail y teléfonos indicados como contacto en caso de emergencia, así también los nombres del TITULAR, las fechas de nacimiento, fechas de vigencia y el producto adquirido. Si hay errores en los datos, comuníquese mediante correo electrónico con la compañía con la que contrató el servicio notificando las novedades encontradas.

1.2. EL TITULAR deberá leer atentamente las Instrucciones y Condiciones Generales de los Servicios de ASSISTNETCARD y verificar que la Tarjeta de asistencia, términos y condiciones indiquen las características del producto ASSISTNETCARD elegido y adquirido por él. En caso de cualquier duda al respecto comuníquese de inmediato con ASSISTNETCARD

2. CÓMO COMUNICARSE CON ASSISTNETCARD DURANTE SU VIAJE

2.1. En la Tarjeta de Asistencia se encuentra la lista de teléfonos de las centrales de asistencia de ASSISTNETCARD en cada país y región.

2.2. Antes de llamar a la central de Asistencia de ASSISTNETCARD, EL TITULAR debe tener a la mano la siguiente información:

- Número de Tarjeta impreso en la Tarjeta de Asistencia ASSISTNETCARD
- Ubicación georeferencial donde se encuentra EL TITULAR en el momento en que se presentó la emergencia.
- Número(s) de teléfono fijos o celulares, donde se pueda contactar de manera permanente al TITULAR mientras dure todo el evento de la asistencia.
- Correo electrónico y Whatsapp, la dirección del lugar donde se encuentra hospedado (domicilio, hotel, entre otros).

2.3. Si la comunicación con la central de asistencia de ASSISTNETCARD se hace imposible por dificultades o desperfectos en las líneas telefónicas, EL TITULAR podrá llamar a la Central de asistencia del país más cercano al país de destino o, hacer contacto por WhatsApp, llamada gratuita por página web, chat, o correo electrónico. Para tales efectos, EL TITULAR deberá consultar la página web: <http://assistnetcard.com/> (Ver Anexo 1).

3. CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA EN VIAJES

3.1. LAS PARTES SUSCRITAS

Entre los suscritos, ASSISTNETCARD como operador de asistencia internacional en adelante y para efectos del contrato se denomina ASSISTNETCARD y el señor(a), identificado con el número de documento, con país de residencia, quien de ahora en adelante se denominará como TITULAR, quienes concurren de forma libre y voluntaria a la celebración del presente contrato al conocer las siguientes cláusulas.

Nota: Para los casos de personas menores de edad o con alguna discapacidad, los padres o tutores actuarán como representantes en nombre de ellos.

3.2. OBJETO

ASSISTNETCARD se obliga con EL TITULAR a prestar los servicios de asistencia a los que se refieren las presentes condiciones. A EL TITULAR le corresponde el derecho de acceder a los servicios descritos en el mismo, en los términos expresados en este contrato.

Se deja expresa constancia y así lo acepta el TITULAR de la Tarjeta de asistencia, que los servicios de ASSISTNETCARD no constituyen un seguro médico, ni una extensión o sustituto de programas de seguridad social, ni de medicina prepagada, ni de aseguradoras de riesgos laborales. Los servicios y prestaciones de

ASSISTNETCARD están exclusivamente orientados a la asistencia en viaje de eventos súbitos e imprevisibles que impidan la normal continuación del mismo.

ASSISTNETCARD asegura la prestación de los servicios de asistencia en el destino declarado por EL TITULAR a nivel mundial, cuando el evento ocurra en un país diferente al destino declarado (no país de residencia), ASSISTNETCARD, se eximirá de la prestación de los servicios de asistencia.

El objeto de estos servicios es proporcionar a la asistencia de emergencia en las situaciones imprevistas surgidas como consecuencia de accidente o de enfermedad NO PREEXISTENTE, desde la fecha de inicio de vigencia de los servicios que son materia del presente contrato. La aplicación de dichas prestaciones, en los términos y condiciones contractualmente definidos, tienen como fin facilitar el retorno de EL TITULAR a su lugar de residencia permanente o habitual, para recibir en él y con cargo a su cobertura médica habitual, pública o privada, o a su propio costo el tratamiento apropiado a su condición de salud.

En ese sentido, para hacer uso de éstas prerrogativas, el usuario acepta expresamente que la asistencia brindada es una obligación de medio y no de resultado, por lo que ASSISTNETCARD queda exonerada de toda y cualquier responsabilidad derivada de una eventual impericia, negligencia o mala práctica de todos los profesionales, establecimientos y personas que presten sus servicios según corresponda en el requerido caso.

3.3. ANULACIONES Y CAMBIOS

EL TITULAR tiene derecho a realizar como máximo 3 (tres) modificaciones a su Tarjeta de Asistencia tales como: cambio de fechas por los mismos días adquiridos originalmente, irregularidades en nombre de EL TITULAR, fecha de nacimiento, documento de identificación, contacto en caso de emergencia, números telefónicos, email y otros datos personales que apliquen. Debido a que la Tarjeta de Asistencia es personal e intransferible, no es causal de sustitución de un beneficiario por otro.

Cuando EL TITULAR excede el número de cambios permitidos ASSISTNETCARD cobrará el valor de 10 USD/Euros de acuerdo al plan contratado por concepto de gastos administrativos.

EL TITULAR se obligará a solicitar con anticipación de mínimo 2 (dos) días hábiles al inicio de la vigencia de su Tarjeta (fecha de salida), cualquier cambio o anulación de servicios prestados por ASSISTNETCARD. El cálculo de los días hábiles está sujeto a las determinaciones del país de origen del TITULAR.

En ningún caso se aceptarán cancelaciones o modificaciones una vez inicie la fecha de vigencia de la Tarjeta de Asistencia ASSISTNETCARD, de acuerdo a los términos expresados en la Tarjeta de Asistencia.

ASSISTNETCARD está en plena potestad de no prestar el servicio, cuando la Tarjeta de Asistencia no registre el pago respectivo con 24 (veinticuatro) horas de antelación a la fecha de vigencia (fecha de salida) indicada en el documento. Las anulaciones se encuentran sujetas a las políticas establecidas en el numeral 6. Condiciones para reembolsos y reintegros.

4. DEFINICIONES

Para todos los fines interpretativos, se deja constancia que en el presente contrato se entiende por:

4.1. Accidente: Se entiende por accidente todo daño corporal derivado de la acción súbita de una causa externa y ajena a la intencionalidad de EL TITULAR, causado por un agente extraño, fuera de su control, externo, violento y visible, así como que la lesión o dolencia resultante sea provocado directamente por tal agente en forma independiente de cualquier otra causa.

4.2. Amateur: Se define como la práctica de una actividad deportiva aficionada que se practica de manera no profesional, por placer y sin recibir dinero a cambio, dentro de este ítem igualmente se excluyen las prácticas en locaciones especializadas o bajo la dirección de profesionales.

4.3. Titular: Es la persona que ha contratado servicios de asistencia prestados por ASSISTNETCARD, en los términos, condiciones y limitaciones establecidos en las condiciones generales y particulares que regulan la presente relación jurídica. En esa virtud, tiene un título o documento que lo identifica y acredita su derecho a recibir la asistencia contratada, cumpliendo con las obligaciones que según el caso le corresponden.

4.4. Central de Asistencia: Departamento que coordina la prestación de los servicios adquiridos y/o requeridos por EL TITULAR, derivado de los servicios contratados con ASSISTNETCARD

4.5. Centro Asistencial: Se refiere al edificio, locación, institución o lugar en donde EL TITULAR recibirá atención asistencial sanitaria; esta podría ser ambulatoria u hospitalaria.

4.6. Tarjeta de Asistencia: Es el documento que certifica y describe los servicios contratados con ASSISTNETCARD. Esta Tarjeta contiene los datos personales de EL TITULAR, el número de compra y el plan contratado, país de origen y destino, fechas de inicio y/o salida, fecha de terminación y/o retorno del viaje, así como los servicios, especificaciones y topes de la misma.

4.7. Circunstancias Excepcionales: Todas aquellas situaciones extraordinarias de presentación infrecuente, las cuales serán descritas más adelante en este mismo documento.

4.8. Cobertura: Son los servicios contratados por EL TITULAR a ASSISTNETCARD, los cuales se encuentran detallados en la Tarjeta de Asistencia.

4.9. Congénito: Patología presente o existente desde antes del momento de nacer.

4.10. Convalecencia: Tiempo en que la persona recobra o recupera gradualmente el vigor y la salud después de haber padecido una enfermedad o de haberse sometido a un tratamiento médico. Para objeto de este contrato este período no superará los 5 días.

4.11. Copago: Corresponde a la suma de dinero que estarán a cargo de EL TITULAR, cuantas veces requiera el servicio.

4.12. Dolencia y/o Afección: Los términos "dolencia" y/o "afección" se entenderán como sinónimos de "síntomas de un padecimiento" a todos los efectos en las presentes condiciones generales.

4.13. Emergencia Médica: Cualquier enfermedad o lesión que plantee una amenaza inmediata para la vida de EL TITULAR y cuya asistencia médica no puede ser demorada.

4.14. Enfermedad Crónica: Toda afección o dolencia continua y persistente en el tiempo, mayor de 20 días de duración, cuyo tratamiento o curación no puede preverse fácilmente.

4.15. Enfermedad Aguda: Proceso corto y relativamente severo de alteración del estado del cuerpo o alguno de sus órganos que pudiera interrumpir o alterar el equilibrio de las funciones vitales, pudiendo provocar dolor, debilidad u otra manifestación extraña al comportamiento normal del mismo. No incluye preexistencias y/o servicios no incluidos declarados en las presentes condiciones generales.

4.16. Enfermedad preexistente o preexistencia: Es la contraída o padecida por EL TITULAR con anterioridad a la fecha de inicio del viaje, se tenga o no conocimiento de ella. Condición preexistente significa cualquier condición, enfermedad, síntoma o lesión, aun cuando se manifieste por primera vez o sufra un agravamiento o evolución durante el viaje, o que ha sido tratada o diagnosticada con anterioridad a la fecha del inicio de la vigencia de los servicios, materia del presente contrato. Así como también, que

sea factible de ser diagnosticado a través de métodos complementarios de uso habitual, cotidiano, accesible y con frecuente (incluyendo, pero no limitado a: Doppler, Biopsia, Resonancia Nuclear Magnética, Cateterismo, CT Scan, entre otros).

4.17. Enfermedad Repentina o Imprevista: Enfermedad pronta, impensada, no prevista, contraída con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la Tarjeta de Asistencia o a la fecha de salida del viaje, la que sea posterior.

4.18. Enfermedades endémicas, pandémica y epidémica: Las enfermedades citadas anteriormente son aquellas enfermedades infecciosas que afectan de forma permanente, o en determinados períodos a una región. Se entiende por endémica una enfermedad que persiste durante un tiempo determinado en un lugar concreto y que afecta o puede afectar a un número importante de personas, entre ellas (Gripe, Carunco, Cisticercosis, Cólera, Chagas, Dengue, Zika, Chikungunya, Varicela, Fiebre Amarilla, Gripe Aviar, Hanta Virus, Lepra, Leishmaniasis, Malaria, Ébola, Rabia, Salmonella, Fiebre Tifoidea, Tuberculosis, Gripe AH1N1, HIV, COVID19 fiebre del valle del Rift, virus del Nilo Occidental entre otras).

4.19. Enfermedad Recurrente: Regreso de la misma enfermedad luego de haber sido tratada. Para objeto de este contrato, es la enfermedad que regresa 3 o más veces durante el periodo de vigencia de la Tarjeta de Asistencia contratado.

4.20. Equipo profesional médico: Es el equipo de profesionales de la salud que integra la red de proveedores con la que cuenta ASSISTNETCARD, para la prestación de los servicios médicos apropiados y profesionales.

4.21. Examen Complementario: Hace referencia a todo examen practicado para el diagnóstico de enfermedades y no enfocado al manejo de síntomas.

4.22. Fecha de salida: Es el día declarado por EL TITULAR en el que ASSISTNETCARD, empezará a prestar los servicios de asistencia, siempre y cuando dicho TITULAR se encuentre fuera del país de residencia permanente o habitual.

4.23. Fecha de retorno: Es el día de vencimiento del período de vigencia de la Tarjeta declarado por EL TITULAR en el que ASSISTNETCARD finaliza la prestación del servicio adquirido.

4.24. Gastos de Hotel: Corresponden a gastos por hospedaje simple que no incluyen gastos de restaurante, lavandería, llamadas telefónicas que no hayan sido a la Central de Asistencia, transportes, acceso a Internet, o cualquier otro servicio. El hotel seleccionado para el hospedaje deberá atender las características de beneficio usual, razonable y habitual hasta el máximo establecido en la Tarjeta de Asistencia.

4.25. Monto Máximo Global: La suma de gastos que ASSISTNETCARD abonará y/o reembolsará al Titular por todo concepto y por todos los servicios brindados en virtud de las presentes Condiciones Generales.

4.26. País de residencia permanente o habitual: Es el lugar donde EL TITULAR declara su residencia y ejerce su actividad económica habitual.

4.27. Período de Carencia: Es el tiempo que debe transcurrir entre la activación de la Tarjeta de Asistencia y la posibilidad de solicitar los servicios contratados en el plan adquirido, cuando el TITULAR realiza la compra de la Tarjeta de Asistencia cuando ya ha iniciado el viaje y/o ya se encuentra en el país de destino. Para efectos de las presentes condiciones generales, este tiempo comprende 5 (cinco) días calendario.

4.28. Período de vigencia: Es el tiempo comprendido entre la fecha de salida y la fecha de retorno declarada por EL TITULAR durante el cual tiene derecho de recibir los servicios del plan de asistencia contratado.

4.29. Procedimiento Electivo: Procedimiento médico que no reviste el carácter de emergencia y por tanto es programable y panificable para una fecha posterior, sin impedir por ello la normal continuación del viaje.

4.30. Reembolso: Es el reintegro de los gastos en los que haya incurrido EL TITULAR durante su permanencia en el exterior, hasta por los montos máximos establecidos en la Tarjeta de Asistencia, las condiciones que regulan el presente Contrato y que hayan sido autorizados por ASSISTNETCARD

4.31. Referencia médica: Es la asignación del centro asistencial o Profesional médico por parte de ASSISTNETCARD para brindar la asistencia al EL TITULAR. En los casos en que se determine que el padecimiento notificado por EL TITULAR se encuentre exento de los servicios, la Central de Asistencia referenciará hospitales, clínicas y centros médicos cercanos a la ubicación de EL TITULAR, bajo la premisa que los gastos médicos derivados de dicha atención deberán ser asumidos por parte del mismo EL TITULAR.

4.32. Reintegro: Es la devolución de dinero derivada de la solicitud de anulación de la Tarjeta de Asistencia ASSISTNETCARD

4.33. Transporte público autorizado: Transporte aéreo operado por una línea aérea regular y con licencia válida para el transporte colectivo y remunerado de pasajeros. Transporte marítimo o terrestre licenciado para el transporte colectivo y remunerado de pasajeros.

4.34. Viaje: Es el traslado que hace EL TITULAR de un lugar a otro, por aire, mar o tierra en uno o varios trayectos durante la vigencia del contrato. Se entenderá por "Viaje" la salida que realiza un TITULAR al exterior dejando su país de residencia permanente o habitual, hasta su posterior regreso al mismo, durante el período de vigencia de la Tarjeta de Asistencia. EL TITULAR no tendrá derecho a recibir los servicios de asistencia proporcionados por ASSISTNETCARD mientras se encuentre en su país de residencia permanente o habitual. El concepto de viaje incluye el tiempo de estadía de EL TITULAR fuera del país de su residencia permanente o habitual y no sólo el tiempo que comprenda su traslado de un destino a otro.

5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE SERVICIOS

5.1. EL TITULAR por el solo hecho de contratar, solicitar, reclamar, acceder o usar los servicios de asistencia materia del presente contrato, acepta y reconoce que debe comunicarse previo a incurrir contratar por su cuenta sin la debida EVALUACIÓN y AUTORIZACIÓN de la central de asistencia de ASSISTNETCARD, algún tipo de atención médica, jurídica o en viaje, para lo cual debe comunicarse tantas veces como asistencia requiera a los medios de contacto que constan impresos en la Tarjeta de asistencia, página web o los suministrados por el asesor comercial y operador turístico para poder ser direccionado hacia cualquiera de nuestros proveedores en el país de destino.

5.2. EL TITULAR, familiar o cualquier acompañante al comunicarse con la Central de Asistencia, debe indicar el número de compra o servicio, la ubicación georeferencial donde se encuentra al momento en que se presentó la emergencia, la dirección en la que se encuentra hospedado, número de teléfono fijo, celular, whatsapp o email para contactarlo mientras dure todo el evento de la asistencia.

5.3. EL TITULAR está obligado a verificar que todos los datos de su Tarjeta de Asistencia sean correctos y en caso de existir inconsistencias, deberá comunicarse con la central de asistencia para rectificar los mismos (Ver numeral 3.3 Anulaciones y cambios).

5.4. En los casos en que EL TITULAR sufra una emergencia médica que ponga en riesgo su vida y que adicional por fuerza mayor le impida comunicarse de forma inmediata con la central de asistencia, podrá contratar o recibir directamente los servicios requeridos, debiendo comunicar este hecho dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la ocurrencia del evento a la central de asistencia de ASSISTNETCARD, mediante los diferentes medios de contacto establecidos. En casos de cruceros en donde no se pueda notificar el evento, EL TITULAR deberá comunicar a la Central de Asistencia, durante su próximo tránsito terrestre ya sea área continental o insular.

5.5. Indefectiblemente dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la emergencia médica, EL TITULAR, familiar, acompañante o personal del Centro Asistencial deberá comunicarse con la central de asistencia de ASSISTNETCARD y proporcionar toda la información relativa al evento sufrido y la asistencia recibida.

5.6. En todos los casos ASSISTNETCARD tendrá siempre el derecho de indicar si la asistencia será brindada por uno de sus prestadores de servicio, o si simplemente asumirá los costos mediante el reembolso de los gastos realizados, de acuerdo a los topes establecidos en la Tarjeta de Asistencia contratado por el TITULAR, según sea el caso.

5.7. ASSISTNETCARD no reconocerá ningún tipo responsabilidad económica en los casos en que EL TITULAR haga abandono del centro médico donde esté ingresado, por su propia decisión, sin la debida

autorización del departamento médico o central de asistencia de ASSISTNETCARD, como así mismo, no asumirá responsabilidad de ningún tipo por complicaciones y/o agravamientos del cuadro médico de EL TITULAR como resultado del incumplimiento de las indicaciones médicas recibidas.

5.8. En caso de que EL TITULAR omita comunicarse o no atienda el direccionamiento de la central de asistencia de ASSISTNETCARD, la responsabilidad por los gastos de las asistencias quedará limitada al costo en que hubiera incurrido ASSISTNETCARD, de haberse solicitado oportunamente la asistencia, a juicio razonable de su Departamento Médico fundamentado en lo posible en la experiencia de casos similares de ASSISTNETCARD

6. CONDICIONES PARA REEMBOLSOS Y REINTEGROS

6.1. CONDICIONES PARA REEMBOLSOS POR ASISTENCIA MÉDICA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

Es indispensable que EL TITULAR, familiar, o acompañante, haya notificado a la central de asistencia de ASSISTNETCARD situación que generó la emergencia, para que ésta a su vez, haya autorizado y/o coordinado la atención pertinente. Para acceder al estudio de reembolso, EL TITULAR deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a. EL TITULAR deberá enviar mediante correo electrónico a la central de asistencia de ASSISTNETCARD toda la documentación requerida para dar inicio al estudio del reembolso, que incluye, pero no se limita a los siguientes: formato de solicitud de reembolso, receta médica, exámenes con sus resultados, diagnóstico del médico tratante, informe médico o historia clínica, facturas de compra de medicamentos, facturas de honorarios médicos y los documentos que soporten el pago de dichos servicios, tales como copia del Boucher, transferencia bancaria, extracto bancario u otros documentos aplicables cuando el pago se haya realizado en efectivo.

b. En caso de requerirse la historia clínica, EL TITULAR deberá diligenciar el formulario que autoriza al centro asistencial a compartir con ASSISTNETCARD toda la información consignada en dicho documento.

c. En los casos en que sea requerido ASSISTNETCARD tendrá la potestad de solicitar los documentos originales, en cuyo caso los gastos de envío serán asumidos por EL TITULAR.

d. Es obligación de EL TITULAR hacer entrega de la documentación para el inicio del estudio, por ende, todo gasto para acceder y/o envío de la documentación serán asumidos por el mismo.

e. EL TITULAR debe presentar toda la documentación solicitada por ASSISTNETCARD dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días calendario siguientes a la fecha de prestado el servicio de asistencia, prescribiendo cualquier reclamación o acción legal una vez transcurrido dicho plazo.

f. Una vez recibida la documentación completa, ASSISTNETCARD responderá a la solicitud de reembolso dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha de recibido los documentos.

g. De ser aprobada la solicitud de reembolso, EL TITULAR deberá enviar mediante correo electrónico a la central de asistencia ASSISTNETCARD la información bancaria en la cual se realizará el desembolso de los valores aprobados, ASSISTNETCARD, solo asumirá los gastos administrativos o de envío.

h. Las conversiones de monedas se aplicarán teniendo en cuenta la tasa de cambio vigente a la fecha de ocurrencia del evento o a la fecha de la prestación del servicio.

i. La moneda de referencia establecida y/o indicada para cualquier reclamación será el Dólar Americano (USD), y la tasa de cambio de referencia será la más favorable del mercado.

j. ASSISTNETCARD se reserva el derecho de recibir documentación una vez emitida la respuesta de la solicitud de reembolso. Aun cuando no hayan terminado de transcurrir los 45 (Cuarenta y cinco) días.

k. Cuando EL TITULAR sujeto del estudio de reembolso sea menor de edad, los valores aprobados serán depositados a nombre de sus padres o tutor. Si EL TITULAR siendo mayor de edad, solicita que se consigne en una cuenta bancaria de la cual no es titular, debe enviar una autorización por escrito, que

relacione el nombre completo, tipo y número de documento de identificación y la certificación de la cuenta bancaria.

6.2. CONDICIONES PARA REINTEGRO O DEVOLUCIONES POR ANULACIÓN DE LA TARJETA DE ASISTENCIA.

ASSISTNETCARD solo tendrá a consideraciones de reintegro de los montos abonados por la Tarjeta de Asistencia los primeros 5 (cinco) días hábiles posterior a la compra de la Tarjeta de Asistencia.

7. SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA

Se prestará asistencia médica en caso de accidente o enfermedad aguda e imprevista, que produzca una lesión y/o síntoma que imposibilite la continuación normal del viaje de EL TITULAR, quien podrá utilizar sin cargo alguno los servicios de los profesionales y/o establecimientos sanitarios que en el caso le sean indicados y/o autorizados por ASSISTNETCARD

Las heridas leves que no imposibiliten la continuación normal del viaje, no darán lugar a esta asistencia, no obstante, cuando la Central de Asistencia de ASSISTNETCARD con el apoyo de su equipo médico lo autorice, se brindará la atención o se autorizará el estudio de reembolso bajo la pertinencia médica definida en el presente condicionado. Cuando a juicio del equipo médico o centro asistencial de ASSISTNETCARD, fuese posible el regreso de EL TITULAR al país de origen para recibir allí el tratamiento médico requerido, la central de asistencia de ASSISTNETCARD procederá a la repatriación sanitaria de EL TITULAR hacia su país de origen, quién estará obligado a aceptar la definición dada por ASSISTNETCARD, perdiendo en caso de rechazo de tal resolución, todas las garantías o beneficios descritos en la Tarjeta de Asistencia adquirido. Los servicios de asistencia médica a ser brindados por ASSISTNETCARD se limitan al tratamiento de los síntomas agudos que impidan la continuación del viaje. A menos que se encuentre explícitamente aclarado dentro de las características del servicio contratado con ASSISTNETCARD, todas las afecciones y enfermedades crónicas o preexistentes o congénitas o recurrentes, conocidas o no por EL TITULAR, están expresamente excluidas de los servicios, como así también sus consecuencias y/o complicaciones, aun cuando aparezcan por primera vez durante el viaje.

La asistencia médica de ASSISTNETCARD, está expresamente orientada a los síntomas que imposibilite en la normal continuidad del viaje, portal queda expresamente excluido toda atención y/o realización de exámenes diagnósticos, laboratorio clínico, citas con especialista que el equipo médico considere que es para el descarte de enfermedades Preexistentes, crónicas o no incluidas dentro de los servicios.

Nota Importante: Atención médica en Estados Unidos de Norteamérica. Si EL TITULAR ha sido atendido por un profesional, hospital o Emergency Room (E.R.) en los Estados Unidos, no debe sorprenderse si al regresar al país de origen recibe las facturas por cargos de la sala de emergencia, radiografías, estudios especializados, etc. Según el criterio administrativo del sistema de salud en Estados Unidos, primero debe recibir las facturas del paciente y luego la prestadora de Servicios, como ser en este caso ASSISTNETCARD.

Esta rutina administrativa puede tomar un mes o más hasta que el hospital envíe las facturas a nuestra central de asistencia. Si el interino EL TITULAR recibe dichas facturas, deberá contactar telefónicamente con la central de asistencia de ASSISTNETCARD para verificar el estado del trámite de las mismas.

7.1. ATENCIÓN MÉDICA POR COVID 19

ASSISTNETCARD asumirá de acuerdo al plan contratado, los gastos de atención médica para el diagnóstico y/o atención de urgencia inicial producida por el virus SARS-COV2, así como los gastos de medicamento derivados de la atención hasta el monto máximo establecido en la tarjeta de asistencia.

Los servicios amparados en la presente cobertura se limitarán a la estabilización de los síntomas y/o diagnóstico de la enfermedad.

En los casos en que en la Tarjeta de Asistencia no se estipule la cobertura Covid 19, ASSISTNETCARD extenderá el beneficio hasta el monto máximo establecido para enfermedades preexistentes.

Servicios no incluidos.

Todo procedimiento o atención derivada del diagnóstico y/o estabilización de síntomas de la urgencia inicial.

Cuando EL TITULAR sea diagnosticado con una enfermedad relacionada o consecuencia del Covid 19.

Todo periodo de atención que supere las 48 horas posteriores al ingreso a urgencias.

7.2. COPAGO APLICABLE A LOS SERVICIOS.

Aplicará únicamente en aquella Tarjeta de Asistencia que tenga incluido este concepto para tales efectos, el TITULAR, debe verificar si el plan adquirido tiene copago.

ASSISTNETCARD, aplicará el copago a EL TITULAR cuantas veces requiera el servicio.

7.3. LÍNEA DE CONSULTA 24/7

Este servicio brinda orientación médica telefónica y referencia médica, incluyendo la entrega de recomendaciones generadas por el profesional de salud asignado por la central de asistencia ASSISTNETCARD, para el manejo de los síntomas y no estará sujeto a un límite de llamadas o consultas.

El servicio de orientación médica telefónica proporciona al TITULAR información sobre:

- Reacciones adversas a medicación.
- Efectos Secundarios.
- Contraindicaciones.
- Puericultura y Orientación materno infantil.
- Recomendaciones higiénicas dietéticas.
- Valoración de la necesidad de consultas a especialistas en modalidad de referido.
- Orientación en primeros auxilios.

La referencia médica se constituye como el proceso de asignación del centro asistencial o Profesional médico por parte de ASSISTNETCARD para brindar la asistencia al EL TITULAR. En los casos en que se determine que el padecimiento notificado por EL TITULAR se encuentra dentro de los servicios no incluidos en el plan contratado.

La central de asistencia referenciará hospitales, clínicas y centros médicos cercanos a la ubicación de EL TITULAR, bajo la premisa que los gastos médicos derivados de dicha atención deberán ser asumidos por parte del mismo TITULAR.

Los medicamentos que se ordenen como consecuencia de la orientación y/o referenciación médico, para el tratamiento de lesiones o síntomas derivados de accidentes o enfermedades agudas que afecten la continuidad del viaje, deberán ser adquiridos por EL TITULAR para posteriormente notificarlos a la central de asistencia a fin de dar inicio al debido estudio de reembolso.

7.4. TRASLADO MÉDICO DE EMERGENCIA

Si durante el período de vigencia de la Tarjeta de Asistencia adquirido, EL TITULAR sufre un accidente que le provoca una urgencia médica o presenta síntomas que imposibiliten la movilidad de la persona, la central de asistencia ASSISTNETCARD coordinará y prestará los servicios de transporte de EL TITULAR desde el sitio donde se presentó la emergencia hasta el centro asistencial más adecuado para la atención médica. Lo anterior puede ocurrir desde el sitio donde se encuentre EL TITULAR hacia el centro asistencial o el traslado de un centro asistencial a otro, si a criterio del médico tratante EL TITULAR debe remitirse a otra institución, acorde a la naturaleza de las lesiones o síntomas.

La central de asistencia de ASSISTNETCARD determinará el medio de transporte más adecuado al estado de salud de EL TITULAR, en función de la situación o gravedad en la que este se encuentre. Para traslados desde el sitio donde se encuentre EL TITULAR en el momento en que se presenta la emergencia hasta el centro asistencial, se cubrirán únicamente recorridos dentro del perímetro urbano.

En todos los casos, ASSISTNETCARD se reserva el derecho de evaluar directamente la gravedad de la situación y la procedencia o la urgencia del traslado de EL TITULAR, así como de instruir respecto del medio de transporte idóneo para hacerlo. Si EL TITULAR y/o sus acompañantes deciden proceder de otra forma, prescindiendo de la opinión directa y/o desatendiendo las instrucciones impartidas por la central de

asistencia de ASSISTNETCARD, será por su cuenta y riesgo, entendiéndose esta acción como la renuncia de EL TITULAR a presentar cualquier reclamación en ese sentido en contra de ASSISTNETCARD. Este servicio está incluido y será descontado del monto máximo global de gastos médicos y hospitalarios que ASSISTNETCARD reconoce en caso de accidente o enfermedad por EL TITULAR.

7.5. ATENCIÓN POR ESPECIALISTAS

Se prestará asistencia médica por especialistas ÚNICAMENTE cuando ésta sea autorizada por la central de asistencia y equipo médico de ASSISTNETCARD, previa solicitud de remisión por parte del equipo médico o centro asistencial designado para asistir a EL TITULAR.

EL TITULAR tendrá derecho a máximo 1 (una) consulta médica con especialistas por evento previa aprobación de la misma.

Cuando EL TITULAR sea menor de 12 años y haya requerido asistencia médica, la central de asistencia de ASSISTNETCARD pondrá a disposición, por solicitud de los padres o adultos que acompañen al menor en su viaje, la posibilidad de una interconsulta telefónica con el pediatra de cabecera del menor en su país de origen. Se deja expresa constancia que dicha interconsulta tendrá mero carácter informativo, pero no será vinculante respecto al tratamiento médico a brindar, el cual será decisión del equipo médico o Centro Asistencial designado por ASSISTNETCARD para brindar la atención al menor.

7.6. EXÁMENES MÉDICOS COMPLEMENTARIOS

Se procederá a efectuar exámenes complementarios ÚNICAMENTE cuando sean autorizados por la Central de Asistencia de ASSISTNETCARD, previa prescripción del equipo médico o Centro Asistencial designado para asistir al EL TITULAR.

7.7. TERAPIA DE RECUPERACIÓN FÍSICA EN CASO DE TRAUMATISMO

Cuando derivado de la asistencia médica, el equipo médico o Centro Asistencial de ASSISTNETCARD lo autoriza ASSISTNETCARD tomará a su cargo hasta 3 (tres) sesiones de fisioterapia o kinesiología.

7.8. MEDICAMENTOS

ASSISTNETCARD se hará cargo de los gastos de medicamentos recetados por su equipo médico o Centro Asistencial designado, para el tratamiento de la afección causada por un accidente o enfermedad aguda e imprevista, que diera lugar a la asistencia de EL TITULAR, durante el periodo de vigencia y hasta los límites indicados en la Tarjeta de Asistencia según se trate de: Atención ambulatoria, Hospitalización.

7.8.1 MEDICAMENTOS POR ATENCIÓN AMBULATORIA

Serán cubiertos los gastos de medicamentos recetados a consecuencia de una atención ambulatoria, siempre que sean formulados por el equipo médico y/o Centro Asistencial designado por la central de asistencia de ASSISTNETCARD, hasta el límite indicado en la Tarjeta de Asistencia y cuando los mismos correspondan al tratamiento de la dolencia causada por un accidente o enfermedad aguda e imprevista, que diera lugar a la asistencia solicitada por EL TITULAR.

Cuando ASSISTNETCARD no cuente con proveedores de convenio directo para la entrega de los medicamentos recetados en la zona donde se encuentra EL TITULAR, dichos medicamentos deberán ser adquiridos para su posterior notificación a la Central de Asistencia, con el propósito de dar inicio al debido estudio de reembolso.

7.8.2. MEDICAMENTOS POR HOSPITALIZACIÓN

Se cubrirán todos los medicamentos derivados o durante una hospitalización que el centro asistencial NO pueda proveer, hasta el monto máximo establecido en la Tarjeta de asistencia; en caso de no tener especificado dicho monto en el documento, se tomará como límite el valor establecido por medicamentos por atención ambulatoria.

Se tomará en cuenta los servicios no incluidos y condiciones del plan contratado y que haya sido determinado por la central de asistencia de ASSISTNETCARD, siempre que los mismos correspondan al tratamiento de la dolencia que diera lugar a la asistencia solicitada por EL TITULAR.

Si durante la hospitalización, se le suministra al EL TITULAR medicamentos para el tratamiento de enfermedades y/o condiciones preexistentes, el gasto incurrido por dichos medicamentos deberá asumirlo EL TITULAR.

Cuando ASSISTNETCARD no cuente con proveedores de convenio directo para la entrega de los medicamentos recetados en la zona donde se encuentra EL TITULAR, dichos medicamentos deberán ser adquiridos para su posterior notificación a la Central de Asistencia, con el propósito de dar inicio al debido estudio de reembolso.

7.9. ODONTOLOGÍA DE URGENCIA

ASSISTNETCARD se hará cargo de los gastos por atención odontológica de urgencia, cuando EL TITULAR requiera atención en su dentadura natural como consecuencia de un accidente o infección y/o dolor que no sea derivado de una enfermedad o dolencia preexistente. En dichos casos, la central de asistencia de ASSISTNETCARD, autorizará la atención de EL TITULAR hasta el límite de los servicios establecido en la Tarjeta de asistencia. Se excluye de estos servicios todo tratamiento odontológico correspondiente o derivado de: ortodoncia, tratamiento de conductos, reemplazo de pieza dentaria, reconstrucción de pieza dentaria, extracción de pieza dentaria, limpiezas dentales, caries, obturaciones permanentes y cualquier atención cosmética.

7.10. ENFERMEDADES PREEXISTENTES

ASSISTNETCARD, asumirá los gastos generados por enfermedad preexistente posterior a auditoría de los documentos presentados por EL TITULAR, reservándose el derecho de aceptar o negar la reclamación.

La asistencia médica en preexistencia o enfermedad crónica se tomará hasta el tope máximo establecido en la Tarjeta de Asistencia de acuerdo al plan contratado.

El presente beneficio se extenderá exclusivamente en un solo evento o cuadro agudo estando expresamente excluido del presente beneficio o plan todo tratamiento cuyo objetivo sea el diagnóstico, investigación y tratamiento para mejorar parcial o definitivamente la enfermedad o dolencia. ASSISTNETCARD, no contempla la investigación diagnóstica de enfermedades iniciadas en su país de residencia.

Para recibir los servicios de asistencia EL TITULAR, deberá presentar a la Central de Asistencia de ASSISTNETCARD la constancia que puede dar inicio al viaje por el tiempo contratado y declarando las enfermedades padecidas por EL TITULAR.

Los beneficios descritos a continuación se proporcionarán exclusivamente para el episodio agudo o evento no predecible de descompensación de enfermedades crónicas y/o preexistentes conocida o no por EL TITULAR o previamente asintomáticas y cuando la emergencia debe requerir la asistencia durante el viaje y no puede aplazarse hasta el retorno al país de residencia. La Central de Asistencias se reserva el derecho de decidir el tratamiento más adecuado entre los propuestos por el personal médico y/o la repatriación a su país de residencia.

Nota: Se aplican los servicios no incluidos en todos los planes de ASSISTNETCARD, enunciados en el punto 25.

7.10.1. ASISTENCIA DE URGENCIA EN ENFERMEDAD PREEXISTENTE O CRÓNICA

ASSISTNETCARD excluye de cobertura todas las enfermedades y/o condiciones preexistentes, conocidas o no por EL TITULAR antes del inicio de la vigencia de su Certificado de Asistencia, así como sus agudizaciones, aun cuando las mismas aparezcan por primera vez durante el viaje. Cuando EL TITULAR es consciente de la existencia de la enfermedad y/o condición preexistente, la Central de Asistencia de ASSISTNETCARD reconocerá bajo la modalidad de reembolso la asistencia médica por primeros auxilios hasta la estabilización de los síntomas que generan la condición de salud de EL TITULAR. Lo anterior siempre hasta el monto máximo de cobertura especificado en la Tarjeta de Asistencia.

7.11. HOSPITALIZACIONES

En los casos en que a consecuencia de accidente o enfermedad aguda e imprevista que produzca una lesión y/o síntoma que imposibilite la continuación normal del viaje de EL TITULAR, y el equipo médico o centro asistencial lo prescriba, la central de asistencia de ASSISTNETCARD autorizará la hospitalización de EL TITULAR en el Centro asistencial más próximo y adecuado según el criterio EXCLUSIVO del equipo médico de ASSISTNETCARD. Dicha hospitalización estará a cargo hasta el monto máximo de los servicios establecido en la Tarjeta de Asistencia o hasta la finalización del periodo de vigencia.

En los casos en que aplique, ASSISTNETCARD enviará al hospital en el que se encuentre internado EL TITULAR, a un representante de su equipo médico con el fin de garantizar la calidad en la prestación del servicio

7.12. INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS

En casos de emergencia que requieran urgentemente de una intervención quirúrgica, la central de asistencia de ASSISTNETCARD autorizará dicho procedimiento, ÚNICAMENTE cuando el equipo médico o centro asistencial lo prescriban. Cuando a juicio del equipo médico de ASSISTNETCARD, fuese posible el regreso de EL TITULAR al país de origen para recibir allí el tratamiento quirúrgico requerido, la central de asistencia de ASSISTNETCARD procederá a la repatriación sanitaria de EL TITULAR hacia su país de origen, quién estará obligado a aceptar la definición dada ASSISTNETCARD, perdiendo en caso de rechazo de tal resolución, todas las garantías o beneficios descritos en la Tarjeta de Asistencia adquirido.

Se encuentra excluido de este beneficio, toda intervención quirúrgica que encuadre como procedimiento "electivo", programado y/o que no impida la normal continuación del viaje y, que, en consecuencia, de ello, EL TITULAR pueda realizarla a su regreso en su país de origen.

7.13. TERAPIA INTENSIVA

En los casos en que a consecuencia de accidente o enfermedad aguda e imprevista que produzca una lesión y/o síntoma que imposibilite la continuación normal del viaje de EL TITULAR, y el equipo médico o centro asistencial lo prescriba, la central de asistencia de ASSISTNETCARD autorizará la internación en la Unidad de Cuidados Intensivos (U.C.I) de EL TITULAR en el Centro Asistencial más próximo y adecuado según el criterio EXCLUSIVO del equipo médico ASSISTNETCARD. Los gastos médicos ocurridos por este concepto estarán a cargo de ASSISTNETCARD hasta el monto máximo de los beneficios establecido en la Tarjeta de asistencia.

8. PRÁCTICA DE DEPORTES

ASSISTNETCARD solo asumirá gastos por eventos causados por la práctica amateur de deportes, es decir, cuando la misma sea realizada exclusivamente en carácter recreativo, en ámbitos expresamente adecuados y autorizados a tal fin, no siendo válido a ningún efecto para la práctica profesional de los mismos. El beneficio por gastos médicos por práctica de deportes, será autorizado por la central de asistencia hasta el monto máximo establecido en la Tarjeta de Asistencia y siempre y cuando el evento no corresponda a alguna de Los servicios no incluidos en las presentes en estas Condiciones Generales.

Este servicio contempla las asistencias que puedan ocurrir a consecuencia de entrenamiento, práctica o participación activa con carácter amateur de los siguientes deportes, incluyendo, pero no limitado a: fútbol, rugby, hockey, tenis, natación, polo, ski acuático, jet ski, waverunner, moto de nieve, cuatriciclos, vehículos todo terreno, skate, parasail, buceo, aladeltismo, surf, windsurf, etc. y hasta el tope de gastos estipulado en la Tarjeta de Servicio para este beneficio adicional.

Los siguientes deportes quedan absolutamente excluidos del servicio de asistencia de ASSISTNETCARD: práctica de ski, snowboard y/u otros deportes invernales realizada fuera de pistas reglamentarias y autorizadas, como así tampoco la práctica del alpinismo, escalamiento de montañas, automovilismo, motociclismo, motocross, boxeo, paracaidismo, planeadores, senderismo, aviación deportiva, espeleología, bungee jumping, trekking, kayak, canyoning, regata, canotaje, observación de aves, equitación, biking y/o artes marciales.

9. COMPENSACIÓN POR DESMEMBRAMIENTO O MUERTE EN ACCIDENTE EN TRANSPORTE PÚBLICO AUTORIZADO.

Este beneficio será otorgado ÚNICAMENTE a los residentes permanentes en los países de Latino América donde es adquirido nuestra Tarjeta de Asistencia en viajes, es decir, los titulares que realicen viajes al exterior desde el país de su residencia.

Se considera y está dentro del beneficio la muerte accidental producida directa y exclusivamente por accidente que pudiera ocurrir al TITULAR, siempre que este viaje como pasajero en un medio de transporte público autorizado de línea regular, que se encuentre debidamente habilitado para los siguientes tipos de tráfico: aéreo (líneas aéreas), terrestre (metro, tren, bus), marítimo (cruceiros), según la vigencia contratada en la Tarjeta de Asistencia adquirido.

ASSISTNETCARD compensará hasta el tope máximo establecido en la Tarjeta de Asistencia adquirido por EL TITULAR, conforme a lo establecido en la siguiente tabla de compensación:

Amper	% de compensación
MUERTE	100%
Pérdida total e irrecuperable de la vista en ambos ojos	100%
Pérdida total e irrecuperable de la vista en un ojo	50%
Pérdida de dos miembros	75%
Pérdida de un miembro	50%
Pérdida total e irrecuperable de la vista de un ojo y pérdida de un miembro	50%
Invalidez total y permanente (diferente de la pérdida total de la vista en un ojo o en ambos ojos o la pérdida de miembros)	75%

Serán los beneficiarios de la compensación, el TITULAR de la Tarjeta de Asistencia o sus herederos legales, pudiendo hacer cualquier reclamación a ASSISTNETCARD en un plazo no mayor a los 90 (noventa) días calendario luego de ocurrido el siniestro.

ASSISTNETCARD reconocerá a EL TITULAR o a sus herederos legales, la compensación por los amparos establecidos y hasta el tope especificado en la Tarjeta de asistencia, una vez se afecten las pólizas de seguro aplicables en el país donde ocurrió el accidente así: 1. Seguro estatal. 2. Compañía de transporte público involucrada en el accidente y 3. Compensación por ASSISTNETCARD.

9.1. BENEFICIOS NO INCLUIDOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Se excluye del presente beneficio y no se incluye en la definición de un transporte marítimo o terrestre:

- a.** Cuando el TITULAR esté conduciendo, viajando como pasajero dentro, embarcando o desembarcando de un vehículo arrendado, a menos que el vehículo haya sido arrendado por un medio de transporte público autorizado para el traslado de pasajeros.
- b.** Cuando el TITULAR esté conduciendo, viajando como pasajero dentro, embarcando o desembarcando de un taxi; entendiéndose por taxi un vehículo de transporte terrestre, conducido por un conductor particular o contratado para tales efectos, que desempeña trayectos cortos o medios dentro o fuera de una ciudad. El uso de este medio de transporte sólo será reembolsado cuando la central de asistencia de ASSISTNETCARD así lo autorice, como consecuencia de la acreditación pertinente por parte de EL TITULAR.

c. Cuando el TITULAR esté conduciendo, viajando como pasajero dentro, embarcando o desembarcando de vehículos para transporte colectivo de pasajeros arrendados (tipo shuttle service), servicios de traslado de un hotel o estacionamiento que transporte pasajeros para fuera de las dependencias del aeropuerto.

10. SERVICIOS DE REPATRIACIÓN Y TRASLADO DE EMERGENCIA

10.1. REPATRIACIÓN FUNERARIA

En caso de fallecimiento del TITULAR a consecuencia de un accidente o enfermedad, no expresamente excluida en este contrato, y durante el transcurso del viaje ASSISTNETCARD tramitará la documentación necesaria, coordinará y asumirá el costo del traslado de sus restos mortales, incluida su repatriación sanitaria o cremación, si así lo dispusiera la legislación vigente del país donde se produjo el deceso y por el medio que considere más conveniente, hasta el aeropuerto de ingreso al País de residencia habitual del fallecido, tomando a su cargo los gastos del féretro obligatorio para transportes aéreos, hasta el tope establecido en la Tarjeta de Asistencia adquirido por EL TITULAR, incluyendo los trámites administrativos y transporte de los restos mortales. El servicio de repatriación funeraria se brindará únicamente si la intervención de ASSISTNETCARD es solicitada en forma inmediata al fallecimiento, es decir, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la ocurrencia del deceso.

ASSISTNETCARD determinará los prestadores de servicios idóneos y el medio de transporte que se utilizará para el traslado. De esta prestación se excluyen la coordinación y el costo tanto de servicios religiosos como de ataúdes especiales, así como el valor de otros gastos directos e indirectos que deban ser solventados para el efecto.

ASSISTNETCARD se reserva el derecho de administrar el proceso de repatriación en forma exclusiva, de manera tal que la intervención de cualquier familiar sin la autorización de la central de asistencia causará la pérdida de este beneficio. ASSISTNETCARD quedará eximida y no será responsable por el traslado de los restos, ni efectuará reembolso alguno por este concepto en caso de que empresas funerarias u otros terceros tomen intervención antes que ASSISTNETCARD o sin la autorización expresa de la central de asistencia.

ASSISTNETCARD no se hará cargo de la repatriación funeraria ni de sus gastos en los casos de muerte producida por:

- a. Narcóticos o estupefacientes.
- b. Suicidio.
- c. En caso de que el fallecimiento haya sido consecuencia de una enfermedad preexistente padecida por EL TITULAR, siendo el tratamiento de la misma la causa del viaje.

Nota: Quedan excluidos del presente servicio los gastos de féretro definitivo, los traslados dentro del país de residencia habitual, los trámites funerarios, las ceremonias religiosas y cultos, las ceremonias con familiares y amigos y los gastos de inhumación. No se encuentran contemplados bajo ninguna circunstancia, gastos de regreso de familiares acompañantes del fallecido.

Previa autorización de la central de asistencia, ASSISTNETCARD se hará cargo de la penalidad por cambio de fecha de un billete aéreo, en clase turista o económica y sujeto a disponibilidad de espacio, para el regreso de un familiar acompañante del fallecido, padre, madre, cónyuge, hijo o hermano (la enumeración es taxativa y no enunciativa), hacia el lugar de residencia permanente, cuando dicho acompañante sea TITULAR de una Tarjeta de Asistencia con igual validez y vigencia de la Tarjeta de EL TITULAR fallecido y su pasaje sea de tarifa reducida, por fecha fija o limitada de regreso.

10.2. REPATRIACIÓN SANITARIA

La repatriación sanitaria de EL TITULAR se realizará exclusivamente como consecuencia de accidente o enfermedad grave y únicamente cuando el equipo médico y la central de asistencia de ASSISTNETCARD lo autorice, previa justificación médica y científica por parte del equipo médico o centro asistencial que asistió al EL TITULAR.

La repatriación de EL TITULAR herido o enfermo desde el lugar donde se encuentre hasta el aeropuerto de ingreso al País de residencia habitual y en el que debió ser emitido la Tarjeta de Asistencia de ASSISTNETCARD, se efectuará en avión de línea aérea regular, en clase turística o económica y sujeto a

disponibilidad de asientos o por el medio de transporte que el equipo médico de ASSISTNETCARD considere más adecuado y con acompañamiento de médico o de enfermera cuando aplique.

Si el titular y/o sus familiares decidieran efectuar una repatriación sanitaria dejando de lado la opinión del equipo médico y la central de asistencia de ASSISTNETCARD, la compañía no asumirá responsabilidad alguna por dicha decisión, pasando a cuenta y riesgo de EL TITULAR y/o sus familiares la repatriación, sus costos y consecuencias, sin derecho a repetición en contra ASSISTNETCARD

ASSISTNETCARD se hará cargo de la diferencia del costo del pasaje aéreo de regreso de EL TITULAR en clase turista o económica, cuando su pasaje original sea de ida y vuelta, de tarifa reducida, con fecha fija o fecha limitada de regreso, y no se pueda respetar dicha fecha a consecuencia de enfermedad o accidente de EL TITULAR. Este beneficio sólo será aplicable cuando el titular hubiere sido asistido médicamente con autorización de la central de ASSISTNETCARD correspondiente.

No será reconocido el derecho a esta BENEFICIO si el motivo de la enfermedad o accidente de EL TITULAR o EL TITULAR atiende a una de los servicios no incluidos del presente condicionado de servicios.

10.3. TRASLADO Y GASTOS DE HOTEL DE UN FAMILIAR

Cuando un TITULAR que viaja sin acompañante, presente hospitalización por un periodo superior a 7 (siete) días, ASSISTNETCARD reintegrará los gastos de traslado y hotel para un solo familiar: padre, madre, cónyuge, hijo mayor de edad o hermano mayor de edad.

Para tales efectos, la Tarjeta de Asistencia del TITULAR deberá encontrarse vigente e indefectiblemente deberá comunicarse con la central de asistencia de ASSISTNETCARD a fin de autorizar el beneficio antes del traslado del familiar. No serán aceptados posteriormente pedidos de reembolso sin ninguna justificación.

ASSISTNETCARD se hará cargo de un tiquete aéreo, en clase económica y sujeto a disponibilidad de espacio. Cuando el gasto del tiquete aéreo se reintegre mediante reembolso, se devolverá el valor correspondiente a la tarifa en clase económica vigente al momento de ser adquirido. El beneficio de gastos de hotel tendrá un límite diario según el número de días de hospedaje y nunca excederá el tope máximo establecido en la Tarjeta de Asistencia.

No será reconocido el derecho a este BENEFICIO, si el motivo de la internación del TITULAR atiende a una de las excepciones del presente condicionado de servicios.

10.4. RETORNO Y ACOMPAÑAMIENTO DE MENORES

En caso de accidente o enfermedad de EL TITULAR, ASSISTNETCARD le asistirá en el traslado de los menores de 9 años de edad que estuvieren viajando bajo su custodia y que como consecuencia de lo sucedido, deban retornar al país de residencia permanente o habitual de los menores, cuando no exista otra persona que asuma esta responsabilidad ASSISTNETCARD a su criterio, designará una persona idónea o aceptará la sugerida por EL TITULAR y coordinará el viaje de regreso del menor.

Adicionalmente, asumirá el costo de la diferencia tarifaria de los pasajes de los menores y las penalidades en caso de haberlas, así como el costo del pasaje aéreo del acompañante de ser necesario, siempre a su criterio y buscando la alternativa más económica, en clase económica para el retorno descrito.

Es requisito indispensable que los menores tengan la calidad de BENEFICIARIOS de una Tarjeta de Asistencia y que este servicio esté cubierto dentro del mismo. Este servicio se deduce del límite máximo de gastos médicos u hospitalarios que corresponden a cada TITULAR por accidente o enfermedad.

10.5. GASTOS DE HOTEL POR CONVALECENCIA

ASSISTNETCARD reintegrará los gastos de hotel conforme a los montos máximos establecidos en la Tarjeta de Asistencia adquirido, cuando el médico tratante prescriba reposo forzoso para EL TITULAR, luego de una internación que debe haber sido por un período mínimo de 7 (siete) días corridos y a su salida del hospital deba obligatoriamente cumplirlo, siempre que dicha internación haya sido coordinada y autorizada por el equipo médico y la Central de Asistencia de ASSISTNETCARD

Asimismo, ASSISTNETCARD cubrirá los gastos de hotel del acompañante de viaje de EL TITULAR, también TITULAR de una Tarjeta de asistencia, cuando el médico tratante prescriba reposo forzoso para luego de una internación mayor a 7 (siete) días corridos.

Previamente autorizada por el equipo profesional médico de ASSISTNETCARD, y siempre que dicha internación haya sido organizada y a cargo de la central de asistencia de ASSISTNETCARD

EL TITULAR deberá indefectiblemente comunicarse con la Central de Asistencia de ASSISTNETCARD a fin de autorizar el servicio. Para tales efectos, la Tarjeta de Asistencia deberá encontrarse vigente. No serán aceptados posteriormente pedidos de reembolso sin ninguna justificación.

El servicio de gastos de hotel tendrá un límite diario según el número de días de hospedaje y nunca excederá el tope máximo establecido en la Tarjeta de asistencia.

No será reconocido el derecho a este BENEFICIO si el motivo de la internación atiende a uno de los servicios no incluidos del presente condicionado de servicios.

En los casos de que EL TITULAR sea diagnóstico positivo de Covid 19, necesite reposo obligatorio o deba permanecer en cuarentena y no pueda regresarse a su país de residencia en las fechas previstas,

ASSISTNETCARD cubrirá los gastos por concepto de prolongación de estancia hasta el monto máximo de cobertura establecida en la Tarjeta de Asistencia teniendo en cuenta que el monto diario no excederá los 30 USD.

11. SERVICIOS DE ASISTENCIA EN VIAJE

11.1. TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES

ASSISTNETCARD se encargará de transmitir los mensajes urgentes y justificados, relativos a cualquiera de los eventos que son objeto de las prestaciones contempladas en las presentes condiciones generales.

11.2. COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE PASAPORTE

En casos de extravío o robo del Pasaporte de EL TITULAR, ASSISTNETCARD se hará cargo del costo de reposición de dicho documento, hasta el monto máximo establecido para este servicio en la Tarjeta de Asistencia adquirido.

La Central de Asistencia de ASSISTNETCARD asesorará EL TITULAR o sobre los procedimientos a seguir localmente en el caso de extravío y/o robo del pasaporte. Dicho asesoramiento no comprenderá en ningún caso la realización de aquellos trámites personales que EL TITULAR deba realizar con motivo del robo y/o extravío ocurrido.

Para hacer efectiva la compensación, EL TITULAR deberá enviar por los medios de contacto establecidos a la central de asistencia, los documentos que certifiquen la pérdida y/o robo del pasaporte, expedidos por la entidad competente en el país donde ocurrió el evento y las facturas emitidas por la autoridad EMISORA DEL PASAPORTE, a más tardar dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a la pérdida del documento.

11.3. RASTREO DE EQUIPAJE

ASSISTNETCARD pondrá a disposición de EL TITULAR, los servicios de su central de asistencia para realizar el seguimiento de la búsqueda que realiza la línea aérea que tomó a cargo el reclamo por extravío de equipaje.

11.4. PÉRDIDA DE EQUIPAJE (SERVICIO ADICIONAL)

ASSISTNETCARD reconocerá de acuerdo al plan adquirido la compensación por concepto de pérdida de equipaje hasta el tope máximo de servicio especificado en la Tarjeta de asistencia, siempre y cuando la pérdida se presente durante el transporte de vuelo regular de aerolínea comercial y la aerolínea manifieste por escrito la pérdida definitiva del equipaje. Para la compensación no se tomará en cuenta el valor real del equipaje extraviado si no el peso del mismo y el valor por kilo establecido por la aerolínea. La compensación no excederá de 10 KG perdido.

EL TITULAR recibirá una compensación complementaria siempre y cuando exista una indemnización abonada por la aerolínea, y que el extravío haya ocurrido dentro del periodo de vigencias de la Tarjeta de asistencia.

11.4.1. INSTRUCCIONES EN CASO DE EXTRAVÍO DE EQUIPAJE

Cuando EL TITULAR evidencie la pérdida de su equipaje, deberá cumplir con las siguientes instrucciones:

- a.** Apenas constate la falta de su equipaje, EL TITULAR deberá dirigirse al mostrador de la compañía aérea o a la persona responsable de la misma dentro del mismo recinto en que llegan los equipajes.
- b.** Antes de abandonar el aeropuerto, comunicarse con la central de asistencia ASSISTNETCARD y notificar el extravío de su equipaje.
- c.** Diligenciar el formulario de reclamación de equipaje ASSISTNETCARD y enviarlo a asistencia@assistnetcard.com. ASSISTNETCARD se exime de toda responsabilidad de pago alguno en caso que EL TITULAR incumpla con una de las instrucciones antes mencionadas.

11.4.2. REQUISITOS PARA OBTENER LA COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE EQUIPAJE

ASSISTNETCARD reconocerá al EL TITULAR la indemnización por este concepto, considerando que dicha compensación es complementaria a la de la aerolínea y siempre y cuando el equipaje se haya extraviado en las siguientes condiciones:

- a.** Que el equipaje se haya extraviado durante su transporte en vuelo internacional (entre dos países) y en un avión de línea aérea regular (no aplican vuelos chárteres o fletados o vuelos domésticos en el país de origen o en el exterior).
- b.** Que el mencionado equipaje haya sido debidamente despachado en la bodega del transporte aéreo indicado.
- c.** Que la pérdida del equipaje haya ocurrido entre el momento en que este fue entregado al personal autorizado de la compañía aérea para ser embarcado y el momento en que debió ser devuelto al EL TITULAR al finalizar el viaje.
- d.** Que la línea aérea se haya hecho cargo de su responsabilidad por la pérdida del mencionado equipaje y haya abonado al EL TITULAR la indemnización correspondiente prevista por la compañía aérea.

EL TITULAR deberá probar la aceptación de responsabilidad de la línea aérea mediante la presentación de comprobantes fehacientes.

La compensación por pérdida total de equipaje se abonará al EL TITULAR solo en el país donde fue emitido el Tarjeta de Asistencia y solamente al envío a la central de asistencia de ASSISTNETCARD de los siguientes documentos:

- a.** Formulario P.I.R. (Property Irregularity Report), o formulario de reclamo.
- b.** Copia del Pasaporte donde conste la fecha de salida y retorno al país de origen.
- c.** Copia de los tiquetes aéreos.
- d.** Original del recibo o copia notarial del cheque que soporte la indemnización entregada por la línea aérea (para la indemnización por pérdida total).

Las compensaciones y/o indemnizaciones descritas son por persona y no por bulto extraviado. Cuando dos o más BENEFICIARIOS compartan el mismo bulto extraviado, se procederá a abonar las compensaciones a prorrata. El tipo de cambio a aplicarse será el vigente al día de la fecha de transferencia.

EL TITULAR tendrá derecho a percibir hasta el monto máximo de detallado en su Tarjeta, en conjunto por compensación y/o indemnización, sin importar la cantidad de eventos que pudieran ocurrir durante la vigencia de su Tarjeta de Asistencia. La indemnización de EL TITULAR será en todos los casos y todos los Planes de ASSISTNETCARD complementaria a la abonada por la línea aérea, es decir, que será descontado el monto que ya haya abonado la línea aérea.

Este beneficio excluye los daños al equipaje y/o faltantes parciales o totales, tampoco cubre demora, falta del equipaje o robo del mismo.

12. SERVICIOS DE AUXILIO Y ASISTENCIA LEGAL.

12.1. TRANSFERENCIA DE FONDOS

En caso de emergencia justificada y a criterio de la central de asistencia de ASSISTNETCARD, EL TITULAR podrá solicitar la transferencia de una suma de dinero acorde a la emergencia acontecida y hasta el límite máximo que, por este concepto, se encuentre estipulado en la Tarjeta de Asistencia adquirido. ASSISTNETCARD asumirá el costo de la transferencia de dichos fondos.

Para tales efectos, EL TITULAR deberá arbitrar los medios para que ASSISTNETCARD reciba en sus oficinas o donde la central de asistencia le indique, la totalidad del monto a transferir.

12.2. TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA FIANZA LEGAL

En caso de que, como consecuencia de un accidente automovilístico, EL TITULAR fuera encausado civil o penalmente, ASSISTNETCARD coordinará y asumirá el costo de la transferencia de fondos desde su país de residencia habitual hacia un banco corresponsal en el país donde ocurrió el accidente. Este servicio será brindado por una sola vez durante la vigencia de la Tarjeta de Asistencia adquirida y en la cantidad de dinero máxima especificada en dicho documento.

Cuando la autoridad competente fije como fianza una cantidad de dinero para que EL TITULAR consigne y recupere su libertad, la central de asistencia de ASSISTNETCARD podrá coordinar con el familiar que

EL TITULAR indique la transferencia respectiva y verificar el recibido a satisfacción por parte de alguna persona relacionada con EL TITULAR. Para tales efectos, deberá arbitrar los medios para que ASSISTNETCARD reciba en sus oficinas o donde la central de asistencia le indique, la totalidad del monto a transferir.

EL TITULAR pierde la asistencia legal sí estuvo conduciendo en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias estupefacientes o psicotrópicas y/o contraviniendo las normas de tránsito del territorio en el que ocurriera el accidente.

12.3. ASISTENCIA LEGAL POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO

ASSISTNETCARD asumirá hasta el tope máximo del beneficio establecido en la Tarjeta de Asistencia adquirido, los gastos por honorarios del abogado encargado de la defensa civil o penal de EL TITULAR, cuando a este se le impute responsabilidad de un accidente de tránsito.

12.4. ASISTENCIA EN CASO DE ROBO O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS

ASSISTNETCARD asesorará al EL TITULAR sobre los procedimientos a seguir localmente en el caso que le hayan sido robados o haya extraviado sus documentos personales, billetes aéreos y/o certificado de crédito. Dicho asesoramiento no comprenderá en ningún caso la realización de aquellos trámites personales que EL TITULAR deba realizar con motivo del robo y/o extravío ocurrido. ASSISTNETCARD no se hará cargo de gastos o costos inherentes a documentos personales, billetes aéreos, certificado de crédito robados o extraviados.

13. MONTO MÁXIMO GLOBAL

La suma de gastos que ASSISTNETCARD abonará y/o reembolsará al EL TITULAR por todo concepto y por todos los servicios brindados en virtud del presente contrato. Este se detalla por cada tipo de evento en la Tarjeta de Servicio de EL TITULAR.

13.1.1. MONTO MÁXIMO GLOBAL EN CASO DE EVENTO MÚLTIPLE

La suma de gastos que ASSISTNETCARD abonará y/o reembolsará en caso de que un mismo evento provoque lesiones o el fallecimiento de más de un TITULAR, por todo concepto y por todos los servicios brindados en virtud al presente condicionado, este monto no excederá el máximo especificado en la Tarjeta de asistencia, así mismo cabe resaltar que en eventos de este tipo ASSISTNETCARD será considerado como tercero civilmente responsable.

14. CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES Y/O DE FUERZA MAYOR

ASSISTNETCARD está expresamente liberado, exento y excusado de cualquiera de sus obligaciones y responsabilidades en caso de que EL TITULAR sufra algún daño o requiera asistencia a consecuencia y/o derivada de tempestades, guerra internacional o guerra civil declaradas o no, rebeliones, conmoción interior, actos de guerrilla o antiguerrilla, hostilidades, represalias, conflictos, embargos, huelgas, movimientos populares, actos de sabotaje o terrorismo, hostilidades de cualquier tipo, confiscación o apresamiento por orden de autoridades públicas o gobiernos, legítimos o no, contrabandos y actos ilícitos, etc; Así como problemas y/o demoras que resulten por la terminación, interrupción o suspensión de los servicios de comunicación. Cuando elementos de esta índole interviniesen y una vez superados los mismos, ASSISTNETCARD se compromete a ejecutar sus compromisos y obligaciones dentro del menor plazo que fuere posible.

Ninguna de las partes será responsable por cualquier fallo en el cumplimiento de las obligaciones o en el suministro de los servicios o beneficios estipulados o requeridos bajo el acuerdo en el caso que tal fallo en el ejercicio de los mismos sea el resultado de una contingencia que esté fuera del razonable control de las partes, sus empleados, oficiales o directores. Tales contingencias incluyen, aunque no quedan limitados a: acciones u omisiones de cualquier persona o entidad que no esté empleada o razonablemente controlada por las partes, sus empleados, oficiales o directores, actos de Dios, fuegos, guerras, accidentes, litigios laborales o escaseces, leyes gubernamentales, ordenanzas, reglas, regulaciones, o las sentencias pronunciadas por cualquier Tribunal, ya sean válidas o inválidas y aquellos causados por los eventos de la naturaleza.

15. DERECHO DE GRABAR Y AUDITAR LAS CONVERSACIONES TELEFÓNICAS A LA CENTRAL DE ASISTENCIA ASSISTNETCARD

ASSISTNETCARD se reserva el derecho de grabar y auditar las conversaciones telefónicas que estime necesarias para el buen desarrollo de la prestación de los servicios. El TITULAR declara expresa conformidad con la modalidad indicada y la eventual utilización de los registros como medio de prueba en caso de existencia de controversias respecto de la asistencia prestada.

16. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL CONTRATO

- a. Dar lectura al presente condicionado.
- b. Cuando EL TITULAR sufra una emergencia médica que ponga en riesgo su vida y que adicional por fuerza mayor le impida comunicarse de forma inmediata con la Central de Asistencia, debe comunicar este hecho dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la ocurrencia del evento a la Central de Asistencia de ASSISTNETCARD
- c. Solicitar la autorización a la Central de Asistencia de ASSISTNETCARD en el país donde adquirió el servicio o a donde las condiciones de este producto lo indiquen, antes de tomar Cualquier iniciativa o comprometer cualquier gasto, e indicando su nombre, número de compra, vigencia del mismo, lugar y teléfono de donde se encuentra y motivo de la solicitud de asistencia.
- d. Notificar y solicitar autorización a la Central de Asistencia de ASSISTNETCARD, para practicarse cualquier examen de laboratorio y/o complementario que haya sido prescrito por el profesional del Centro Asistencial al cual fue remitido.
- e. Aceptar y ejecutar las soluciones indicadas por ASSISTNETCARD, permitiendo la repatriación a su país de residencia permanente o habitual de acuerdo a la opinión y prescripción del equipo profesional médico que le atendió.
- f. Asistir y cumplir con las citas médicas y a los Centros Asistenciales coordinadas por la Central de Asistencia de ASSISTNETCARD En caso de no cumplir con la cita programada, de no recurrir al Centro Asistencial indicado o de no estar en el lugar pactado para la atención mediante médico domiciliario, EL TITULAR perderá el derecho de solicitar asistencia nuevamente por los mismos síntomas o eventos que originaron la solicitud de asistencia.
- g. Entregar los tickets o boletos aéreos o de otro medio de transporte en los casos que ASSISTNETCARD, se haga cargo de la diferencia tarifaria en caso de repatriación de EL BENEFICIARIO.

h. Notificar y solicitar autorización a la Central de Asistencia de ASSISTNETCARD, cualquier asistencia médica o en viaje antes de generar algún gasto o tomar algún servicio.

16.1. OBLIGACIONES ASSISTNETCARD

Las obligaciones de ASSISTNETCARD expresadas en las presentes condiciones generales sólo regirán para accidentes y/o enfermedades repentinas y agudas contraídas con posterioridad a la fecha de inicio de la vigencia de la Tarjeta de Asistencia adquirido o a la fecha de inicio del viaje, la que sea posterior. Independientemente de que la asistencia se brinda como consecuencia de un accidente o una enfermedad, el monto máximo Global dentro del país de destino será el estipulado en la Tarjeta de asistencia.

17. SERVICIOS NO INCLUIDOS

Se encuentran excluidos de toda prestación asistencial, y bajo todo supuesto, el tratamiento de los eventos que se detallan a continuación:

1. No se prestará el servicio de asistencia cuando el objeto del viaje sea iniciar, recibir, continuar o finalizar un tratamiento médico y la asistencia se relacione con el mismo, así como los tratamientos cosméticos, de cirugía estética y reconstrucción.
2. No se prestará el servicio de asistencia cuando se trate de enfermedades crónicas y preexistentes, congénitas o recurrentes, conocidas o no por EL TITULAR, así como sus agudizaciones, consecuencias y/o complicaciones, aun cuando estas consecuencias y/o complicaciones aparezcan por primera vez durante el viaje. En tales casos ASSISTNETCARD asistirá únicamente la urgencia inicial cuando la misma implique atención vital, representando un riesgo inminente para la vida de EL TITULAR y solamente hasta la estabilización de sus signos vitales.
3. Enfermedades o heridas leves que no imposibiliten el normal desarrollo del viaje.
4. Accidentes de tránsito cuando EL TITULAR maneje o sea pasajero en un medio de transporte de servicio particular, es decir, que no corresponde a un medio de transporte público autorizado.
5. Todo procedimiento, tratamiento que no se considere orientado al manejo y tratamiento de síntomas.
6. Los eventos causados o presentados dentro de viajes en cruceros o barcos.
7. Tratamientos homeopáticos y quiroprácticos; acupuntura; fisio-kinesioterapia; maso terapia; curas termales; podología; de medicinas no convencionales o alternativas; cirugías plásticas estéticas o reparadoras; cura de reposo, tratamiento por medio de medicina no convencional, o tratamientos considerados experimentales o investigativos
8. Tratamientos de trastornos psíquicos; de enfermedades mentales o psicopáticas; de enfermedades o accidentes producidos por la ingestión de drogas en cualquiera de sus variantes, narcóticos, barbitúricos, así como cualquier automedicación sin receta médica que la avale: bebidas alcohólicas; medicinas sin prescripción médica; psicofármacos; del alcoholismo; de la drogadicción o toxicomanía; de las enfermedades infecto contagiosas, de denuncia obligatoria a Autoridades Sanitarias, para aislar o poner en cuarentena; de las infecciones producidas por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) o variantes incluyendo el Síndrome de Inmune Deficiencia Adquirida (SIDA), Partos y estados de embarazo, a menos que se trate de una complicación clara e imprevisible; y de estados de embarazo posteriores a la semana 24 de gestación, cualquiera sea la naturaleza de la causa que motiva el tratamiento. Así mismo, afecciones, enfermedades o lesiones derivadas y relacionadas con la ingestión de bebidas alcohólicas de cualquier tipo.
9. Vacunas, tratamiento de infiltraciones, terapias de rehabilitación física para lesiones no generadas por traumas.
10. Aborto cualquiera sea su etiología, incluyendo, pero no limitando a embarazo ectópico.

11. Todo procedimiento diagnóstico que el equipo médico considere electivo y pueda ser realizado en el país de residencia habitual de EL TITULAR.
12. La muerte producida por suicidio y las lesiones y secuelas que se ocasionen en su tentativa estando EL TITULAR en uso o no de sus facultades mentales.
13. No se prestará el servicio de asistencia cuando se trate de tratamientos o enfermedades mentales, nerviosas, trastornos psicológicos, psiquiátricos, estrés, ansiedad.
14. Diagnóstico y tratamiento de enfermedades de salud pública como promoción y prevención de cáncer de mama, cuello uterino, cáncer de próstata, citologías entre otros.
15. La muerte o lesiones originadas directa o indirectamente por hechos punibles o acciones dolosas de EL TITULAR.
16. Los gastos por enfermedad o estado patológico producidos por la ingestión voluntaria de drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos adquiridos sin prescripción médica, bebidas embriagantes, drogas alucinógenas, ni por enfermedades mentales.
17. Gastos por productos dermatológicos tales como bloqueadores solares, lociones hidratantes y similares.
18. Gastos de prótesis, artesas, síntesis o ayudas mecánicas de todo tipo, ya sean de uso interno o externo, incluyendo, pero no limitados a: artículos de ortopedia, prótesis dentales, audífonos, anteojos, lentes de contacto, férulas, muletas, nebulizadores, respiradores, etc.
19. Enfermedades endémicas, epidémicas o pandémicas, haya o no el titular seguido las sugerencias y/o indicaciones sobre restricción de viaje, prevención y/o tratamiento profiláctico y/o vacunación emanada de autoridades sanitarias.
20. De las recaídas y convalecencias de toda afección contraída antes de la fecha de inicio de la vigencia de la Tarjeta de Asistencia o de la iniciación del viaje, la que sea posterior.
21. Exámenes diagnósticos ordenados para descartar y/o confirmar enfermedades de transmisión sexual (E.T.S.), enfermedades infecto-contagiosas, endémicas, pandémicas, entre otras.
22. Cambio de sondas vesicales, bolsas colostomía o cualquier tipo de afección relacionado con traqueostomía
23. Algunas enfermedades o dolencias Excluidas, aun así, se presenten por primera vez o sea desconocida por EL TITULAR, así como sus consecuencias y complicaciones; incluyendo, pero no limitadas a:
 - Consecuencias y tratamientos por menopausia, climaterio.
 - Enfermedades cardiovasculares, tensión arterial (Hipertensión e Hipotensión), artropatía obstructiva periférica y aneurismas no resueltos, ataque cardíaco, cardiopatía isquémica, aterosclerosis, infarto al miocardio, trombosis coronaria, oclusión coronaria, angina de pecho, espasmo de arterias coronarias, apoplejías, arritmias crónicas (fibrilación auricular, síncope, lipotimias, fletar auricular, arritmias ventriculares), valvulopatías congénitas o adquiridas cualquiera sea su etiología, o, así como sus agudizaciones, y/o secuelas de cualquier tipo.
 - Enfermedades cromosómicas o genéticas.
 - Enfermedades de transmisión sexual (E.T.S.) y/o sus consecuencias.
 - Enfermedades del aparato respiratorio: Enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfermedad fibroquística, hipertensión pulmonar, fibrosis pulmonar y todas aquellas inducidas por asma, alergia o sarcoidosis.
 - Enfermedades dermatológicas: vitiligo, alergias, entre otras, o cualquier tipo de manchas en la piel, lunares o relacionadas con el sol los cambios de clima.
 - Enfermedades endémicas y pandémicas.
 - Enfermedades endocrinas: Enfermedades endocrinas descompensadas, hipo e hipertiroidismo, diabetes, obesidad, entre otras.
 - Enfermedades Hematológicas: Leucemias, linfomas, hemofilias, anemias hemolíticas, aplasias medulares, síndromes mieloproliferativos y síndromes linfoproliferativos.

- Enfermedades metabólicas y gastrointestinales: diabetes, hepatitis, pancreatitis, úlceras pépticas o gástricas, síndrome de malabsorción, cirrosis hepática y sus concomitantes, enfermedad inflamatoria intestinal, enfermedad biliar no resuelta, gastritis, apendicitis, cualquier tipo de suboclusión intestinal, divertículos y diverticulosis, litiasis cualquiera sea su etiología, así como sus agudizaciones y/o secuelas de cualquier tipo.
- Enfermedades Neurológicas: Enfermedades cerebrovasculares (incluidas malformaciones arterio-venosas), ictus o infartos cerebrales, enfermedades Neurológicas desmielinizantes, enfermedades degenerativas del Sistema Nervioso Central (incluidas patologías extrapiramidales, demencias, ataxias, atrofas musculares, paraplejias espásticas), miopatías hereditarias y congénitas, distrofias musculares, miastenia gravis, polineuropatías y ataxias hereditarias, enfermedades neurológicas congénitas, Secuelas neurológicas postraumáticas, postinfecciosas, perinatales y epilepsias refractarias a la medicación, entre otros.
- Enfermedades Oftalmológicas: No se prestará el servicio de asistencia cuando se trate de tratamientos de oftalmología por enfermedades crónicas, ni cirugía a de eximir láser, pterigium, blefaroplastias, cirugía de estrabismo, ambliopía, lentes correctivos, lentes de sol, tratamientos de conducto lacrimonasal, biopsias ni exéresis de lesiones palpebrales antiguas, Chalazión. Tampoco se prestará el servicio de asistencia cuando se trate de servicios de atención médica de control oftalmológico, así hayan sido prescritos por el médico tratante para la evaluación del seguimiento de una enfermedad diagnosticada durante el viaje y/o aquellas que tengan por objeto la reposición de medicamentos, lentes, lentes de contacto, anteojos entre otros. por pérdida, robo, cambio u olvido de los mismos.
- Enfermedades Oncológicas: Tumores benignos no resueltos o malignos pasibles de tratamiento medicamentoso, quirúrgico, radiante o de alta complejidad en cualquier orden que se trate, y cuyo intervalo libre de enfermedad no supere los 5 años posteriores a la última terapéutica realizada y sus consecuencias.
- Enfermedades óseas y Reumáticas: osteoporosis, osteopenia, artritis, artrosis, gonalgias crónicas, bursitis, dislocaciones, tendinitis entre otras.
- Enfermedades Osteoarticulares: Malformaciones congénitas o adquiridas, deformaciones congénitas o adquiridas. Osteopatías degenerativas y/o tumorales, columna con compromiso neurológico.
- Enfermedades Otorrinolaringológicas: Otopatías hipoacusias neurosensoriales, otosclerosis, otitis media crónica, otopatía adhesiva, síndromes vertiginosos vestibulares: laringopatías (disfonías orgánicas), rinosinusal (mucocele, poliposis, rinosinual), misceláneas (malformaciones craneofaciales, secuelas en tratamiento craneofaciales, estenosis traqueal post-intubación prolongada).
- Enfermedades Psiquiátricas: Síndromes depresivos, demencias, neurosis grave, psicosis, adicción, bulimia, anorexia y autismo.
- Enfermedades urinarias: Enfermedades renales con compromiso de parénquima, enfermedades obstructivas del árbol urinario, trasplantados, litiasis Renal, arenillas, insuficiencia renal crónica (en plan de diálisis), infecciones renales, cualquiera sea su etiología, así como sus agudizaciones y/o secuelas. En caso de hiperplasia prostática que se complique y llegue a provocar la retención urinaria, se cubre exclusivamente los procedimientos de vaciamiento vesical, sondaje permanente y re direccionamiento al especialista del paciente en su país de residencia permanente o habitual.
- Extracción de amígdalas. Prostatitis.
- Hernias.
- Infarto cerebral de cualquier tipo, infarto y/o estado lacunar, parálisis facial cualquiera que sea su etiología, lesiones intracraneales-cerebrales cualquiera sea su etiología, así como sus agudizaciones y/o secuelas de cualquier tipo.
- Posttrasplantes o secuelas de tratamientos postquirúrgicos: Cardíacos, cardiopulmonares, hepáticos, renales, reno pancreáticos, pulmonares y de médula ósea.

24. De las enfermedades o lesiones derivadas de actos notoriamente peligrosos o riesgosos, de grave imprudencia o criminales de EL TITULAR, sean en forma directa o indirecta; tentativas de suicidio, autodestrucción, lesiones auto infligidas o cualquier intento de ello, ya sea en posesión de las facultades mentales o no y sus consecuencias; imprudencia, negligencia, impericia y/o acciones temerarias en la conducción de cualquier tipo de vehículos, contraviniendo normas de tránsito y/o seguridad internacional o del país del que se trate, tanto conducidos por EL TITULAR como por un tercero, incluso excursiones contratadas.

25. Afecciones, enfermedades o lesiones derivadas directa o indirectamente de riñas, actos ilegales o dolosos, huelga, actos de vandalismo o tumulto popular. Incluido el suministro de información falsa o diferente de la realidad.

26. De enfermedades o lesiones resultantes de tratamientos hechos por profesionales o instituciones de salud no pertenecientes a equipos médicos indicados por la prestadora y/o de tratamientos médicos o farmacéuticos que, habiéndose iniciado con anterioridad al inicio del viaje, produzcan consecuencias durante el mismo.

27. Todo síntoma o secuela de padecimientos presentados durante el período de carencia establecido en las presentes condiciones generales.

28. Cualquier asistencia que derive de un diagnóstico cuyo tratamiento requiera o se relacione con intervenciones quirúrgicas que requieran implantación, reemplazo y /o reparación de prótesis, órtesis, ayudas mecánicas y/o síntesis o elementos afines a las mismas, ya sean externas o internas, como así también todos los gastos que se originasen antes, durante o después de la intervención quirúrgica, incluyendo pero no limitándolos a: estudios complementarios, honorarios médicos y /o asistenciales, terapias pre o post quirúrgica, hotelería hospitalaria, cambio de pasajes, etc.

29. De consecuencias derivadas de la práctica profesional de cualquier deporte o de la práctica (aunque no sea profesional) de deportes peligrosos tales como buceo, alpinismo o escalamiento de montañas, espeleología, paracaidismo, planeadores, automovilismo, motociclismo, boxeo, polo, aladeltismo, parapente, jet-ski, ski acuático y el uso de motos de agua, surf, navegación en corrientes rápidas (balsas, gomones, etc.), buceo, rafting, bungee-jumping, aviación, vóley, básquet, baseball, rugby, hockey sobre césped, hockey sobre hielo, hockey sobre patines, patinaje artístico sobre pista o sobre hielo; competencias aeróbicas y/o deportivas de todo tipo, tanto profesionales como amateur, deportes invernales como ski, snowboard, trekking, kayak, canyoning, regata, canotaje, observación de aves, equitación, biking, etc., o los practicados fuera de escenarios reglamentarios.

30. De consecuencias derivadas del uso de trineos y medios de deslizamiento afines, equitación carreras de caballos, bicicletas.

31. No se otorgarán prestaciones a ningún evento originado en la realización de cursos, capacitación y/o entrenamiento para el desarrollo de deportes considerados riesgosos.

32. De consecuencias derivadas de cualquier tipo de ejercicio o juego atlético de acrobacia o que tenga por objeto pruebas de carácter excepcional, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas; artes marciales, actividades artísticas como el ballet, pruebas físicas en campamentos etc., sin que la enumeración tenga carácter taxativo; cualquier clase de competencia de pericia o velocidad con vehículos mecánicos y exhibiciones.

33. No se prestará el servicio de asistencia cuando se trate de eventos ocasionados por la manipulación o uso de químicos o productos nocivos para la salud, así como también efectos producidos por exposición a altos niveles de radiación.

34. No se prestará el servicio de asistencia cuando se trate de diagnósticos, seguimientos, exámenes, complicaciones y tratamientos del embarazo o interrupción voluntaria del mismo, tenga EL TITULAR conocimiento o no, antes o durante el viaje.

35. No se prestará el servicio de asistencia cuando se trate de chequeos médicos y toda clase de tratamientos que se prolonguen más allá de lo expresamente establecido en el presente contrato.

36. No se prestará el servicio de asistencia cuando se trate de tratamientos ginecológicos. El servicio no contempla enfermedades o síntomas crónicos que estén siendo tratados por el médico de EL TITULAR, cirugía no emergente de útero, anexos y mamas. Tampoco la implementación, seguimiento y control de la fertilidad, implantación, seguimiento y control de método anticonceptivo de cualquier tipo, quistes ováricos, afecciones asociadas al periodo menstrual. No habrá servicios para la hormonoterapia. Cuando se trate de eventos ginecológicos agudos, la Central de Asistencia de ASSISTNETCARD cubrirá al BENEFICIARIO la primera asistencia, asumiendo el costo mediante el reembolso de los gastos incurridos de acuerdo a los topes establecidos en la Tarjeta de Asistencia contratado.

37. No se prestará el servicio de asistencia cuando se trate de tratamientos urológicos, tratamiento quirúrgico o litotripsia por nefrolitiasis. Se atenderá la emergencia, confirmación diagnóstica, estabilización

y alivio del dolor. En caso de hiperplasia prostática que se complique y llegue a provocar la retención urinaria, se cubre exclusivamente los procedimientos de vaciamiento vesical y re direccionamiento al especialista del paciente en su país de residencia permanente o habitual. Cuando los síntomas padecidos por EL TITULAR generen indicios de que este puede padecer una infección urinaria, la Central de Asistencia de ASSISTNETCARD cubrirá la primera asistencia, asumiendo el costo mediante el reembolso de los gastos incurridos de acuerdo a los topes establecidos en la Tarjeta de Asistencia contratado.

38. Tratamientos prolongados derivados de infecciones urinarias sin importar su etiología.
39. Manejo y tratamiento relacionadas con el período menstrual.
40. No se prestará el servicio de asistencia cuando se trate de control y/o complicaciones relacionadas varices, trombosis, hemorroides, trombocitopenia.
41. Todo síntoma o lesión que se presente durante el coito o post coital.
42. No se prestará el servicio de asistencia cuando se trate de incidentes o eventos producidos durante viajes realizados en contra de recomendación o prescripción del equipo profesional médico o de la central de asistencia.
43. Todo síntoma o afección relacionada con la práctica de actividades en gimnasio, campamento entre otros.
44. Visitas médicas no autorizadas por la central de asistencia de ASSISTNETCARD, es decir las visitas médicas de control y chequeos que no hayan sido previa y expresamente autorizados por el equipo médico.
45. No se prestará el servicio de asistencia respecto de gastos presentados a ASSISTNETCARD para su reembolso pasados los 90 (noventa) días calendario de ocurrido el hecho.
46. No se prestará el servicio de asistencia respecto de los casos que no sean documentados o que la documentación requerida no sea presentada en los 90 (noventa) días calendario posterior al servicio de asistencia. Estos casos serán cerrados sin pago alguno.
47. No se prestará el servicio de asistencia cuando el equipo médico de ASSISTNETCARD considere que los exámenes diagnósticos practicados al EL TITULAR tengan relación con el descarte de enfermedades o padecimientos crónicos o preexistentes.
48. Segundas consultas: Se encuentran excluidas segundas consultas médicas o controles médicos sin previa autorización de la central de asistencias ASSISTNETCARD, aun cuando estas hayan sido solicitadas por el médico tratante de la primera consulta, en este caso es obligación del titular notificar y solicitar la autorización a la central de asistencia de ASSISTNETCARD, suministrando el informe médico de la primera atención.
49. No se prestará el servicio de asistencia cuando se trate de accidentes o enfermedades consecuencia del trabajo fuera del país de residencia permanente o habitual de EL TITULAR.

18. LIMITACIONES ESPECIALES PARA PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS DE EDAD

Para todos los pasajeros mayores de 65 años, se aplicará la siguiente condición: Cual fuera el Plan adquirido, si la Tarjeta de Asistencia tiene una vigencia mayor de 45 (cuarenta y cinco) días de viaje, todos los montos de todos los servicios a partir del día 46 (cuarenta y seis) serán consideradas al 25% (veinticinco por ciento) de los montos estipulados en la Tarjeta y el presente condicionado de servicios.

Cual fuera el Plan adquirido, el beneficio no será mayor a los 90 días de viaje, las renovaciones de la Tarjeta de Asistencia para EL TITULAR mayor de 69 años de edad deberán ser autorizadas previamente por la central de asistencia de ASSISTNETCARD, contarán con un copago de acuerdo al plan contratado y se reducirán todos los servicios automáticamente en un 75%.

Nota: En caso de no tener autorización de la central de asistencia, ASSISTNETCARD reintegrará al EL TITULAR la totalidad de la Tarjeta.

19. RESERVA ASSISTNETCARD

Se reserva el derecho de exigir al EL TITULAR el reembolso de cualquier gasto que haya sido efectuado indebidamente, por habersele prestado servicios no contratados o fuera del período de vigencia o aquellos casos que se determine que no se cumple con las condiciones contratadas de acuerdo a lo establecido en la cláusula pertinente o en forma diferente a lo estipulado en el presente contrato de asistencia.

20. SERVICIOS ADICIONALES

Además de los servicios aquí descritos ASSISTNETCARD podrá incorporar periódicamente otros servicios adicionales que podrán consultarse al momento de contratar el servicio. Atento a que estos servicios adicionales no tendrán incidencia en las tarifas corrientes del contrato, ASSISTNETCARD se reserva a su exclusivo criterio el derecho de alterar, modificar, anular y/o suprimir dichos servicios adicionales sin previo aviso.

21. SERVICIOS NO ACUMULATIVOS

En ningún caso ASSISTNETCARD prestará los servicios de asistencia al viajero establecidos en el presente contrato de asistencia, ni efectuará reintegro de gastos de ningún tipo, cuando EL TITULAR solicite o haya solicitado prestaciones por el mismo problema o afección a cualquier otra empresa, antes, durante o después de haberlas solicitado a ASSISTNETCARD.

22. CONFIDENCIALIDAD

Tanto EL TITULAR como ASSISTNETCARD acuerdan que, en el cumplimiento de las obligaciones acordadas bajo este Contrato, deberán intercambiar información confidencial y propietaria relacionada con los negocios y asuntos financieros de EL TITULAR y de ASSISTNETCARD, sus subsidiarios, y otras compañías afiliadas. Las partes acuerdan no divulgar cualquier información de este tipo en ningún momento, excepto la que sea necesaria para los empleados o agentes de las partes, o la que sea requerida por la ley. Acuerdan que tomarán las acciones razonables que sean necesarias para asegurar que ninguno de sus empleados o agentes divulgue tal información a partes o a terceros. Tanto EL TITULAR como ASSISTNETCARD acuerdan que tal obligación subsistirá la terminación de este contrato de asistencia. Así mismo en cualquier momento, sujeto a la solicitud de la otra parte, deberán devolver inmediatamente todo material escrito o eliminar todo material electrónico que contenga información o represente cualquier negocio o información financiera de carácter propietario o confidencial, sin retener ninguna copia, extractos, u otras reproducciones ya sean enteras o en partes de dicho material.

23. ARBITRAJE

En caso de controversia por la ejecución, interpretación o liquidación del presente contrato, las partes acuerdan resolverlas mediante negociación directa, a falta de resolución, las partes se comprometen a recurrir con sus controversias ante un mediador delegado por la entidad reguladora en el país donde se encuentra constituida la empresa prestadora del servicio:

- a. El arbitraje se realizará en derecho.
- b. El tribunal arbitral estará integrado por dos árbitros seleccionados conforme a lo establecido en el estatuto de arbitraje nacional e internacional, quienes están facultados para la ejecución de medidas cautelares, solicitando de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
- c. El procedimiento arbitral será confidencial.
- d. El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del centro arbitraje y conciliación de la entidad reguladora.

24. PRESCRIPCIÓN

Toda acción legal derivada de la relación que se constituya entre el TITULAR y ASSISTNETCARD prescribirá a los 120 (ciento veinte) días consecutivos a contar de la ocurrencia del hecho que la originará.

25. PÉRDIDA DE BENEFICIO

ASSISTNETCARD prescribirá o cualquiera de sus comercializadoras quedarán exentas de toda responsabilidad y el BENEFICIARIO, perderá toda beneficio o indemnización si presenta reclamaciones consideradas fraudulentas o engañosas, las cuales pueden estar apoyadas en declaraciones o testimonios falsos o en donde se presente resistencia en el suministro de la información, se empleen medios engañosos, documentos falsos para la sustentación de la reclamación o derivar su favor beneficioso en aquellos que les corresponda.

Si la reclamación ha sido causada VOLUNTARIAMENTE por el TITULAR en complicidad o bajo su conocimiento la compañía o la comercializadora estarán autorizadas a realizar las investigaciones necesarias y solicitar la información correspondiente para solicitar la información mencionada con anterioridad.

26. SUBROGACIÓN

ASSISTNETCARD queda automáticamente subrogada hasta por el monto que hubiere desembolsado en la prestación de una determinada asistencia, en todos los derechos y acciones que pueden corresponder al EL TITULAR o a sus herederos contra terceras personas físicas o jurídicas en virtud del evento causante del servicio prestado. Además, el TITULAR de la Tarjeta de Asistencia se compromete a abonar en el acto a ASSISTNETCARD todo importe que haya recibido de parte del causante del accidente y/o de su(s) Compañía(s) de Seguro(s) en concepto de adelanto(s) a cuenta de la liquidación de la indemnización final a la cual tiene derecho, ello hasta la concurrencia de las sumas de dinero a cargo de ASSISTNETCARD en el caso ocurrido. Sin que la enunciación deba entenderse limitativa, quedan expresamente comprendidos en la subrogación los derechos y acciones susceptibles de ser ejercidos frente a las siguientes personas:

- a. Terceros responsables de un accidente de tránsito.
- b. Empresas de transporte, en lo concerniente a la restitución total o parcial del precio de pasajes no utilizados, cuando ASSISTNETCARD haya tomado a su cargo el traslado del TITULAR o de sus restos. En consecuencia, el TITULAR cede irrevocablemente a favor de ASSISTNETCARD los derechos y acciones comprendidos en la presente cláusula, obligándose a llevar a cabo la totalidad de los actos jurídicos que a tal efecto resulten necesarios y a prestar toda la colaboración que le sea requerida con motivo de la subrogación acordada. De negarse el TITULAR a prestar colaboración o a subrogar tales derechos a ASSISTNETCARD, ésta última quedará automáticamente relevada de la obligación de abonar los gastos de asistencia causados.
- c. Otras compañías aseguradoras que cubran el mismo riesgo.

27. AVISOS

Cualquier aviso que requiera ser entregado a cualquiera de las partes deberá hacerse por escrito y enviarse por correo certificado o por servicio de mensajería para entrega a la mañana siguiente, requiriendo acuse de recibo, a la dirección que se indica en el primer párrafo de este contrato de asistencia, o a cualquier otra dirección que la parte haya designado por escrito.

EL PRESENTE PRODUCTO DE ASISTENCIA INTEGRAL AL VIAJERO NO CONSTITUYE UN PRODUCTO DE SEGUROS, NI SE ENCUENTRA REGULADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS. TODOS LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR ESTÁN PROTEGIDOS POR LA LEY DEL CONSUMIDOR Y SUS REGLAMENTOS, CUANDO EL TITULAR ES EL DESTINATARIO FINAL DEL SERVICIO.

28. ANEXO

NÚMEROS DE CONTACTO PARA SOLICITAR ASISTENCIA

El símbolo + significa que se deberá marcar el prefijo o código internacional de salida del país en que se encuentra. En caso de llamadas por cobrar, solicítelo a la operadora telefónica local.

País	Prefijo	Número
Estados Unidos	+1	786 605 0398
España	+34	910 601 741
WhatsApp	+1	786 605 0398